

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A COMPRAR EN MERCADO ABIERTO Y SIN NECESIDAD DE UNA SEGUNDA SUBASTA, LA ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS DE SERVICIOS BANCARIOS (ATM) PARA LA CASA ALCALDÍA Y EL CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE BARRAZAS, POR MEDIO DE COTIZACIONES, OBJETO DE LA SUBASTA 74/2004-2005, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10.006(d) DE LA LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, MEJOR CONOCIDA COMO LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** La Subasta 74/2004-2005 Adquisición de Máquinas de Servicios Bancarios (ATM) para Instalaciones Municipales (Casa Alcaldía y Centro Servicios Múltiples de Barrazas), fue celebrada según lo dispuesto por la Ley a las 9:30 a.m. del 21 de julio de 2005.

**POR CUANTO:** Para la subasta arriba mencionada no se produjeron ofertas a pesar de que cuatro (4) compañías recogieron pliegos de subasta y en la reunión Pre Subasta participaron dos (2) compañías, ninguna se presentó el día de la celebración.

**POR CUANTO:** La Junta de Subastas entiende que publicar una segunda subasta no resolvería la situación y conforme al artículo de la Ley antes mencionada, solicita de la Honorable Legislatura Municipal que autorice a la Administración a comprar en Mercado Abierto y sin necesidad de una segunda subasta, las máquinas objeto de esta subasta por la razón mencionada en el Por Cuanto anterior.

**POR TANTO: ORDÉNASE DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Autorizar a la Administración Municipal a comprar en mercado abierto y sin necesidad de una segunda subasta, la adquisición de máquinas de servicios bancarios (ATM) para la Casa Alcaldía y el Centro de Servicios Múltiples de Barrazas, por medio de cotizaciones, objeto de la subasta 74/2004-2005, según lo dispuesto en el Artículo 10.006 (d) de la Ley 81

del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2da. La Junta de Subastas enviará a la Comisión de Presupuesto de la Legislatura Municipal, copia de los documentos relacionados a la subasta.

Sección 3ra. Que copia de esta Ordenanza será enviada a la Administración de Servicios Municipales y a la Oficina de Subastas, quien notificará a las oficinas correspondientes.

Sección 4ta. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente a su aprobación.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO  
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO  
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ  
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ  
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ  
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO**

**EN CAROLINA, PUERTO RICO, AL PRIMER DÍA DE SEPTIEMBRE DE 2005.**

\_\_\_\_\_  
**REINALDO L. CASTELLANOS  
PRESIDENTE**

\_\_\_\_\_  
**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS \_\_\_\_ DÍAS DE  
\_\_\_\_\_ DE 2005.**

\_\_\_\_\_  
**JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE  
ALCALDE**